

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2019/606 *Convocatoria para cubrir la plaza de funcionario Arquitecto Técnico, por promoción interna, mediante concurso-oposición.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2019-0056 de fecha 11 de febrero de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de funcionario, Arquitecto Técnico, para el Ayuntamiento de Vilches, por promoción interna, mediante concurso-oposición, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA POR
PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN

Primero. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2018-0089 de fecha 7 de marzo de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén n.º 51, de fecha 14 de marzo de 2018, cuyas características son:

- Grupo: "A"; Clasificación: "A2"; Escala de Administración: "Administración Especial"; Subescala: "Técnica"; Clase "Técnico Medio"; Número de vacantes: "1"; Denominación: "Arquitecto/a Técnico/a".

El sistema selectivo es de promoción interna mediante concurso-oposición. La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; ley 30/84 de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91 de 7 de junio y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

El Sr. Alcalde resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección.

Segundo. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57,

acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- c) Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación de Aparejador/a, Arquitecto/a Técnico/a o título de Graduado/a Universitario/a equivalente.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que lo impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Pertener como personal laboral fijo, con anterioridad al 13 de mayo de 2007 (fecha de entrada en vigor del EBEP), a grupo y categoría profesional equivalente al grupo de titulación correspondiente al cuerpo o escala al que se pretende acceder, y desempeñar, con anterioridad a la misma fecha, funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a la que le son propias de la plaza funcional convocada y por la cual opta, estar vinculado a esta Administración por relación laboral de carácter fija, con anterioridad a fecha 13 de mayo de 2007, disponer de la titulación correspondiente a la plaza convocada y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en dicha plaza o ser funcionario de carrera y estar en posesión de la titulación exigida para el Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar y tener una antigüedad de al menos dos años de servicios activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promocionan, que será inmediatamente inferior al de la plaza convocada.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial para la presente Convocatoria, pudiendo cumplimentar las mismas por medios electrónicos, a través de la página web del Ayuntamiento de Vilches.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Vilches, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento en <https://vilches.sedelectronica.es>.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 20 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. ES34 3067 0073 39 1149899229.
- Certificado en el que se acredite ser personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Vilches con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (13/05/2007), para los funcionarios o en la misma clasificación para el personal laboral, aplicándose en este último caso la promoción horizontal prevista en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Cuarto. *Admisión de Aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, desde Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con un plazo mínimo de antelación de doce horas. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Quinto. *Tribunal Calificador*

El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será designado por Resolución de la Alcaldía, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Dicho Órgano de Selección quedará incluido en la categoría tercera de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la

indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos, Escalas y/o Especialidades análogos al Cuerpo al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas, así como cuando, por causas sobrevenidas, incumplieran lo dispuesto respecto de la composición de los órganos de selección en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Sr. Alcalde ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y tres Vocales Titulares, todos ellos funcionarios nombrados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches. Cada miembro del Tribunal contará con su correspondiente suplente, debiendo tener todos y cada uno de ellos, tanto los titulares como los suplentes, titulación igual o superior a la que se exige en el presente concurso oposición.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos, al menos, de sus Vocales. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Alcaldía, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se excluyese, en su caso, al aspirante, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

Sexto. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

Fase de Oposición

La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa que ha de regir la misma es el que figura anexo a la presente Convocatoria.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto por cuarenta preguntas, que versarán sobre el programa de la oposición, distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el mismo. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de esta fase será de sesenta minutos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar Resolución motivada a tal fin.

El primer ejercicio de la oposición podrá comenzar a partir de 20 días desde la convocatoria, determinándose en la Resolución de la Alcaldía el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén con una antelación mínima de diez días hábiles.

La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio, así como la de la lista de aprobados de cada ejercicio integrante de la oposición, se efectuará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vilches e, igualmente, en la página web del Ayuntamiento de Vilches.

Calificación del proceso selectivo

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada uno de los ejercicios de la oposición o, en su caso, en las respectivas sesiones en las que se celebren estos, ya sea con carácter previo a su inicio o bien indicándolo en el propio ejercicio a realizar, los criterios de corrección de los mismos que no estén expresamente establecidos en la presente convocatoria.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

El orden de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas vendrá determinado por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, debiendo ser ordenados desde la mayor a la menor de aquellas puntuaciones. La suma de dichas puntuaciones constituirá la calificación final de cada uno de los aspirantes seleccionados en la convocatoria.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1º Aspirantes aprobados que concurren por el cupo de discapacidad. De persistir el empate entre estos aspirantes, se dirimirá atendiendo a los criterios de prelación generales que se relacionan a continuación.

2º Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

3º De continuar el empate, se deshará mediante la celebración, por parte del Tribunal, de un sorteo público que se anunciará con la suficiente antelación.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Fase Concurso:

Méritos computables:

A) Experiencia Profesional:

a) A razón de 0,05 puntos por mes de servicios prestados en la Administración Pública, en calidad de funcionario de carrera o interino, o personal laboral fijo, en puestos que desempeñen funciones propias de la administración pública. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 3 puntos.

La forma de acreditación de los servicios prestados en una Administración Pública será mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

B) Formación.

Seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y centros privados homologados, directamente relacionados con las funciones a desempeñar propias de la categoría convocada, se valorarán a razón de:

- 0,25 puntos por cada curso con una duración entre 15 y 25 horas lectivas.
- 0,40 puntos por cada curso con una duración entre 26 y 35 horas lectivas
- 0,80 puntos por cada curso con una duración entre 36 y 45 horas lectivas.
- 1 punto por cada curso con una duración superior a 45 horas lectivas.

En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 1 punto.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria.

Séptimo. *Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de

aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Los aspirantes propuestos presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Las vacantes convocadas para la promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre, salvo en el caso de convocatorias independientes de promoción interna en virtud del artículo 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Octavo. Incidencias

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE ARQUITECTOS TÉCNICOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILCHES

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Andalucía: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Andalucía: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva. El Parlamento Andalúz: Composición, elección y funciones.
3. La Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Andalucía: Estructura y contenido. El Gobierno de la Comunidad de Andalucía. Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional de la Comunidad de Andalucía.
4. Las fuentes del ordenamiento jurídico. La Constitución. Las Leyes: Concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: Concepto y clases. Otras fuentes.
5. El acto administrativo: Características generales. Requisitos. Eficacia. Actos nulos y anulables. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito de aplicación. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
7. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Su organización. Las partes. Actos impugnables. Las fases principales del procedimiento contencioso-administrativo.
8. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Especial referencia a la Comunidad de Andalucía y a su Ley de Transparencia.
9. Los contratos en el Sector Público: Elementos comunes a todos los contratos. Tipos de contratos: Características principales. Procedimientos de contratación y formas de adjudicación: Aspectos principales.
10. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de

funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades. Situaciones administrativas. Sistema de retribuciones. Régimen disciplinario. Especial referencia al régimen de los funcionarios públicos de administración local.

11. La Seguridad Social: Características generales y principales Entidades gestoras. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora: Contingencias y prestaciones.

12. Hacienda Pública: Normativa básica. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Estructura y principios generales. Los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales. El ciclo presupuestario.

13. Igualdad de género: Las políticas de igualdad y no discriminación. Especial referencia a la Comunidad de Andalucía.

Materias Específicas

14. Presupuesto de proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por Administración.

15. Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas generales en la contratación pública de obras. Instrucción del expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo.

16. Instrucción del expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo.

17. Ejecución de obras: funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista. Aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación a la contratación pública.

18. Ejecución de obras: acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.

19. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios. Demoras en los pagos.

20. La ejecución de las obras por la propia administración. Supuestos. Contratos de colaboración. Autorización para la ejecución.

21. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases de variaciones. Reformado por el objeto. Límites y efectos de las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto. Obras complementarias.

22. Incidencias en el contrato público de obras. Reajuste de anualidades. Cesión de contratos. Subcontratación. Modificación del plazo de ejecución. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras.

23. Extinción de contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos

24. Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del Coordinador y del contratista en la ejecución de las obras.
25. Código Técnico de la edificación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (DB SI). Ámbito y criterios generales. Contenidos principales DBSI-1, DB SI-6.
26. Código Técnico de la edificación DB HE Exigencias básicas de Ahorro de energía.
27. Código Técnico de la edificación DB HS exigencias básicas de salubridad.
28. Código Técnico de la edificación DB HR exigencias básicas protección frente al ruido.
29. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de aplicación. Condiciones de diseño de espacios públicos, edificios de utilización colectiva y singulares.
30. El control de calidad en las obras de edificación. Programas de control de calidad. Regulación en la Ley de Contratos de las Administraciones públicas y en la Ley de Ordenación de la Edificación.
31. Los instrumentos de Planeamiento General. Tipos de planes. Objeto. Contenido documental.
32. El planeamiento de desarrollo. Determinaciones. Procedencia y coherencia con el planeamiento de rango superior.
33. La formulación, elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento en Andalucía. Competencias municipales y autonómicas. Efectos de la aprobación, vigencia. Revisiones y Modificaciones.
34. La ejecución del planeamiento urbanístico. Sistemas de gestión y actuación.
35. El régimen del suelo no-urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios en la legislación vigente.
36. El régimen del suelo urbanizable. Contenido urbanístico legal del derecho de los propietarios en la legislación vigente. Deberes en suelo urbanizable.
37. El régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios en la legislación vigente.
38. Regulación estatal de las valoraciones urbanísticas. Criterios de valoración del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Valoración de construcciones y plantaciones.
39. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial en la legislación vigente
40. El expediente de ruina. Supuestos. Procedimiento y resolución. Efectos.

41. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
42. El control de la edificación y el uso del suelo. La licencia urbanística: procedimiento, competencias y efectos. Subrogación y otorgamiento por silencio administrativo.
43. La ordenación del territorio. Regulación de la comunidad autónoma andaluza. Tipos de planes. El sistema de ciudades en la provincia de Jaén.
44. Régimen de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable en Andalucía. Regulación legal para las distintas situaciones.
45. Régimen de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable en Andalucía. Regulación legal para las distintas situaciones.
46. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación urbanística y del territorio. Legislación de carreteras, aguas, forestal, ferroviaria y de medio ambiente.
47. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
48. Planes Municipales de Vivienda y Suelo en el marco del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía vigente.
49. Demolición de las construcciones y edificaciones. Proceso constructivo. Medidas de seguridad.
50. Acondicionamiento de terreno. Desmontes. Explanaciones. Vaciados.
51. Terrenos: tipos. Cimentaciones apropiadas. Muros corridos. Zapatas, pilotes, y muros de contención.
52. Cerramientos de la edificación. Composición. Control de la ejecución de obra.
53. Cubiertas de la edificación. Composición. Control de la ejecución de obra.
54. Revestimientos. Materiales. Control de ejecución.
55. Instalaciones de suministro de agua y de agua caliente sanitaria. Tipología. Elementos. Exigencias básicas. Control de su ejecución.
56. Instalaciones de saneamiento y evacuación de agua. Tipología. Elementos. Exigencias básicas. Control de su ejecución.
57. Patologías en la edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipos, características, causas y efectos. Medidas de prevención y tratamiento. Patologías en edificios antiguos.
58. Certificación energética: La eficiencia energética en los edificios en la legislación vigente.

59. Los residuos en la construcción y demolición. Regulación vigente, normativa y gestión medio ambiental.

60. La organización de las Obras. Proceso de construcción. Diagramas de programación de obra. Actividades críticas y condicionantes externos y climatológicos.

Vilches, a 12 de febrero de 2019.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.